




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 3516/2021	📄 ACT15I10T	09-09-2021
 1N566K4D1H531I2E00LW		

**ACTA Nº 34  
AÑO 2021**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**FECHA:** 9 de septiembre de 2021.  
**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón  
**COMIENZO:** 11:00 horas.  
**TERMINACION:** 11:15 horas.  
**CARACTER:** Ordinario  
**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- ➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).\*
- ➔ **VOCALES:**
  - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).\*
  - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejales (IU).\*
  - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).\*\*
  - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).\*
  - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).\*
  - D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejales (Podemos).\*
- ➔ **SECRETARIA:** D<sup>a</sup> Paz González González. Secretaria General.\*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.\*

(\*) Asistencia presencial.  
(\*\*) Asistencia telemática.

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 33 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 02-09-2021.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 2 de septiembre de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

#### **2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

## 2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

### 2.1.1 LICENCIAS.

#### 1º) **EXP. 1926/2021.- ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.: L.O. REPARACIÓN DE MURO EN LA SALIDA DEL AZUD DE SANTA MARÍA DEL MAR.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de Septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 22-08-2019, y registro de entrada número 8.428, por el interesado que se cita:

#### TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1		
Población	SAN JUAN DE NIEVA	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	A82689753		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

#### OBRA

Objeto	REPARACIÓN DE MURO EN LA SALIDA DEL AZUD DE SANTA MARÍA			
Ubicación	EL PUERTO	Nº	Planta	
Localidad	EL PUERTO, CASTRILLÓN		C.P.	
Referencia Catastral		Polígono	Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)			
Categoría de Suelo	DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH)			

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006124
BI(*)	20.050,86 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

Redactores	EMILIO U. DEL BOSQUE MARTÍN	Fecha	15/01/2019
Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Asturias	Fecha	12/08/2019
Ref. Visado	Expediente 2019/03153/01		
PRESUPUESTO	<b>20.050,86 €</b>		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 8.428 de 22/08/2019. Oficio de Dirección Técnica presentado según R.E. 6.094 de fecha 03/06/2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	EMILIO U. DEL BOSQUE MARTÍN	Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Plazo de Ejecución	1 MES		

Estudio de gestión de Residuos	BASICO		
Redactores	EMILIO U. DEL BOSQUE MARTÍN	Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plazo de Ejecución	1 MES
--------------------	-------

Dirección de obra	EMILIO U. DEL BOSQUE MARTÍN	Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
-------------------	-----------------------------	------------	---

## 1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el proyecto técnico aportado y referidos a obras de reparación en el azud de Santa María, comprendiendo:

- Construcción de un muro de escollera en sustitución del muro de hormigón deteriorado, de 5,80 ml de longitud, 2,80 m de altura y con una anchura en coronación de 1,50 m; conforme a los planos y cálculos obrantes en el proyecto.
- Recreido de zapata de la pila izquierda de la pasarela sobre el azud.

## 2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 24-08-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-08-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Las actuaciones se encuentran **dentro del cauce y la zona de protección del dominio público hidráulico del río Ferrerías, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

- A tal efecto, **consta en el expediente autorización favorable con condicionantes** de Confederación Hidrográfica del Cantábrico (N/REF: A/33/41494).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1		
Población	SAN JUAN DE NIEVA	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	A82689753		

### OBRA

Objeto	REPARACIÓN DE MURO EN LA SALIDA DEL AZUD DE SANTA MARÍA			
Ubicación	EL PUERTO	Nº	Planta	

Localidad	EL PUERTO, CASTRILLÓN		C.P.	
Referencia Catastral		Polígono	Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)			
Categoría de Suelo	DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Redactores	EMILIO U. DEL BOSQUE MARTÍN	Fecha	15/01/2019
Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Asturias	Fecha	12/08/2019
Ref. Visado	Expediente 2019/03153/01		
PRESUPUESTO	<b>20.050,86 €</b>		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 8.428 de 22/08/2019. Oficio de Dirección Técnica presentado según R.E. 6.094 de fecha 03/06/2021.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	EMILIO U. DEL BOSQUE MARTÍN	Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Plazo de Ejecución	1 MES		

Estudio de gestión de Residuos		BASICO	
Redactores	EMILIO U. DEL BOSQUE MARTÍN	Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Plazo de Ejecución	1 MES		

Dirección de obra	EMILIO U. DEL BOSQUE MARTÍN	Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
-------------------	-----------------------------	------------	---

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 20.050,86 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
  - Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
  - Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
  - No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
  - Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
  - Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
  - Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
    - Contenedores para escombros.
    - Colocación de vallas o andamios.
    - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
    - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
    - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	
2.	DOCUMENTACION FIN OBRA	
	<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li><li>- Fotografías del estado final.</li><li>- Importe de la liquidación final.</li></ul>	

Se deberán respetar los condicionantes establecidos por Confederación Hidrográfica del Cantábrico, cuyo contenido deberá incluirse íntegramente en la Resolución.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU.

Las expuestas en la citada Resolución de Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

La autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

### A).- GENERALES

1.- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de

tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

2.- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, quedando obligado el titular de la autorización a informar a este Organismo de cuenca de la terminación de las actuaciones a los efectos procedentes y de las incidencias que se produzcan, así como a cumplir las instrucciones que dicte éste.

3.- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de obtener otros permisos o autorizaciones que pudieran ser necesarios para la ejecución de las obras o el ejercicio de la actividad.

4.- Podrá ser revocada esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las Leyes, declarándose la revocación por resolución motivada de esta Confederación Hidrográfica. El incumplimiento podrá dar lugar, si procede, a la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.3 c) del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

5.- Las actuaciones autorizadas se ejecutarán de acuerdo con los documentos presentados que obran en el expediente, con las modificaciones que resultan de las condiciones de la autorización. Toda modificación de las características de la presente autorización requerirá aprobación administrativa previa.

6.- Debe evitarse todo enturbiamiento de las aguas del río durante la actuación, no debiendo arrojarse al mismo los materiales de desecho, ni depositarlos en sus márgenes, dejando expedita la zona de servidumbre de uso público, esto último sin perjuicio de que en el condicionado particular se autoricen depósitos temporales, u ocupaciones de la zona de servidumbre. Al finalizar la actividad, incluso en caso de finalización anticipada, deberá dejarse al cauce en condiciones ambientales y de desagüe adecuadas, pudiendo el Organismo de cuenca adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

7.- El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las actuaciones autorizadas, quedando obligado a conservar y mantener en su caso las obras realizadas, y siendo asimismo responsable de las consecuencias que de la mala ejecución de las mismas se pudieran derivar.

8.- Esta autorización puede generar la obligación de pago del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público hidráulico establecido en el artículo 112 del texto Refundido de la Ley de Aguas, que será fijado, en su caso, en las condiciones particulares.

9.- Esta autorización estará sujeta al límite temporal que se determine en las condiciones particulares, trascurrido el cual carecerá de vigencia. El interesado podrá solicitar prórroga de la misma antes de su finalización, motivando la petición. Esta prórroga podrá otorgarse por un periodo nunca superior a la inicial, teniendo en cuenta que el plazo máximo de vigencia, incluidas las prórrogas será de cuatro años. Cualquier actuación que se pretenda una vez transcurrido el plazo de la autorización, o el de sus prórrogas, exigirá la tramitación de una nueva solicitud.

10.- Este título no amparará la ocupación, utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico por un periodo superior a setenta y cinco años, pudiendo las condiciones particulares establecer otro inferior.

## **B).- PARTICULARES**

1ª.- Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con la documentación técnica aportada en cuanto no resulte modificada por las condiciones de la presente autorización.

2ª.- La sociedad peticionaria queda obligada a respetar las servidumbres legales, y en especial a mantener expedita la franja de servidumbre de 5 metros de anchura medidos desde el borde del cauce ocupado por las aguas en las máximas crecidas ordinarias, a cuyo efecto queda prohibido en la misma cualquier tipo de acopio, instalación o construcción complementaria, incluso cierres, tengan carácter definitivo o provisional.

3ª.- La escollera se dispondrá de manera que el paramento exterior de la misma conserve la alineación definida por el talud que configura el cauce en la actualidad en los tramos inmediatos de aguas arriba y abajo, de forma que no se disminuya la sección actual del cauce.

4ª.- La autorización que se otorga se refiere exclusivamente a las obras contempladas en la documentación presentada y no faculta para actuaciones complementarias como acopios o vertederos en zona de policía, y otras labores que afecten a los cauces y zonas asociadas, que requerirán en su caso, la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.

5ª.- Durante la ejecución de los trabajos se tomarán las precauciones necesarias para evitar que con las obras se produzcan lixiviados o vertidos de cualquier tipo de producto susceptible de alterar la



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

calidad de las aguas, así como la constitución de rellenos, acopios, etc., en el entorno fluvial, debiendo trasladarse a vertedero autorizado los productos resultantes de dichos trabajos.

6ª.- Con la realización de las obras se evitarán las afecciones a la vegetación de ribera del entorno, que debe de mantenerse en sus condiciones naturales.

7ª.- La presente autorización se refiere exclusivamente a la ejecución de las obras solicitadas, y no guarda por tanto relación con los aspectos relativos al título concesional del aprovechamiento de aguas al que corresponden dichas obras, quedando condicionada al cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión otorgada por resolución de 23 de noviembre de 1959.

8ª.- Se fija un plazo de DIECIOCHO MESES para la finalización de los trabajos, contado a partir de la fecha de notificación de la autorización. Transcurrido dicho plazo la autorización carecerá de vigencia.

9ª.- La autorización que se concede es independiente de las que resulte preciso recabar de otros Órganos de las Administraciones Públicas con competencias en la materia, quedando suspendida su vigencia hasta la obtención de las mismas.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 20.050,86 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	20.050,86 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	20.050,86 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 1 de Septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

### **2º) EXP. 1658/2018.- ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURA S.A.: LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EN LA LLOBA, CASTRILLÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de Septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 29-06-2018, y registro de entrada número 7.381, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.		
Domicilio	JUAN ESPLANDIU 11		
Población	28007 - MADRID	C.P.: 28007	
NIF/ CIF	A65768780		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES					
Localidad	LA LLOBA - CASTRILLON				C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	33016A053000360000GI	P ol .	5 3	Parcela	36
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Calificación	INFRAESTRUCTURAS GENÉRICO INDUSTRIAL / INTERÉS					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2018	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006213
BI(*)	12.250,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

De Legalización

Básico  De Ejecución  Anexo  Nº

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	ABRIL 2018
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	Ingenieros Vizkaia	Fecha	26/06/2018
Ref. Visado	01282/2018		
PRESUPUESTO	12.250,00 €		
Nº reg. 7.381 de 29/06/2018			

EPIA

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	JULIO 2019
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	No consta visado colegial	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	No altera el presupuesto.		
Nº reg. 4.213 de 16/03/2020			

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09-08-2021, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 02-09-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- En este sentido, el interesado aporta **Acuerdo de la Agencia Estatal de seguridad Aérea de fecha 17/10/2017** autorizando la infraestructura de telecomunicaciones objeto del presente informe por no vulnerar ninguna servidumbre aeronáutica.

El Proyecto ha sido sometido a Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental, constando en el expediente Resolución de 03/03/2021 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se establece la determinación del Estudio Preliminar de Impacto Ambiental mostrando conformidad con la Resolución Primaria y estableciendo condiciones ambientales para garantizar la integración ambiental del proyecto.

- El Proyecto cuenta con **Autorización Previa de CUOTA**, otorgada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 22 de julio de 2021.

La actuación se encuentra dentro de la zona de afección de la Autovía A-8, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. (BOE nº. 234, de 30 de septiembre de 2015), **deberá obtenerse para la misma por parte del promotor, autorización por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.		
Domicilio	JUAN ESPLANDIU 11		
Población	28007 - MADRID	C.P.:	28007
NIF/ CIF	A65768780		

#### OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES				
Localidad	LA LLOBA - CASTRILLON			C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	33016A053000360000GI	Pol.	53	Parcela 36
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Calificación	INFRAESTRUCTURAS GENÉRICO INDUSTRIAL / INTERÉS				

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

De Legalización

Básico

De Ejecución

Anexo  Nº

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	ABRIL 2018
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	Ingenieros Vizkaia	Fecha	26/06/2018
Ref. Visado	01282/2018		
PRESUPUESTO	12.250,00 €		
Nº reg. 7.381 de 29/06/2018			

EPIA

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	JULIO 2019
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	No consta visado colegial	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	No altera el presupuesto.		
Nº reg. 4.213 de 16/03/2020			

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**CONDICIONES GENERALES**

Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.

Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

**CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

<b>INICIO DE LA ACTIVIDAD</b>	
No consta en el expediente que hayan abonado las tasas por licencia de actividad correspondientes a la ordenanza fiscal nº 02 del Ayuntamiento de Castrillón.	
En cualquier caso, las comprobaciones relacionadas con la declaración responsable presentada para el funcionamiento de la instalación y la documentación complementaria será objeto de comprobación posterior a la legalización de las obras objeto del presente informe.	

- Las condiciones ambientales recogidas en el propio proyecto técnico y su Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.

**TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 12.250,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	12.250,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	12.250,00 €
<b>Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.</b>	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

**QUINTO.-** Iníciase el correspondiente expediente sancionador”.

**Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.**

### **3º) EXP. 464/2021.- ASTURIANA DE ZINC, S.A.U: L.O. SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES EN C/ CLARÍN 9, SALINAS.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de Septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 16-02-2021, y registro de entrada número 1.373, por el interesado que se cita:

#### TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1, P03		
Población	33417 - CASTRILLON	C.P.: 33417	
NIF/ CIF	A82689753		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

#### OBRA

Objeto	OBRAS DE SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES				
Ubicación	C/ CLARIN	Nº	9	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1093001TP6209S0001IQ				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EQUIPAMIENTO PÚBLICO EXISTENTE (EX)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210173
-----------	------	-----------	------	-----------	----------

BI(*)	1.078,80 €
-------	------------

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

## DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidos a la sustitución de una carpintería exterior y trabajos de reparación en otras carpinterías, todas ellas situadas en la cubierta del inmueble.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23-08-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 02-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Conforme establece el Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 01761/2005) de fecha 02/05/2018, obrante en el expediente 1549/2005: "... Por tanto, en virtud de las disposiciones legales vigentes, **cualquier intervención en elementos incluidos en el CU municipal, independientemente de su nivel de protección (asignado previamente por el DAI-CU municipal), así como los contemplados en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, necesitará autorización previa de esta Consejería, hasta que no se haya aprobado dicho documento definitivamente y publicado su Texto Refundido**".

Dado que el inmueble forma parte del Catálogo Urbanístico de Castrillón, con catalogación ambiental, que se encuentra en fase de tramitación, concretamente en aprobación inicial (Acuerdo aprobación inicial: 31/08/2008, Publicación BOPA aprobación inicial: 26/09/2008), **dicha solicitud de intervención deberá ser remitida a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural a los efectos de obtener la preceptiva autorización.**

A tales efectos, **consta autorización favorable** de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1, P03		
Población	33417 - CASTRILLON	C.P.: 33417	
NIF/ CIF	A82689753		

### OBRA

Objeto	OBRAS DE SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES			
Ubicación	C/ CLARIN	Nº	9	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405
Referencia Catastral	1093001TP6209S0001IQ			



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)
Zonificación	EQUIPAMIENTO PÚBLICO EXISTENTE (EX)

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

PRESUPUESTO	<b>1078,80€</b>
Documentación con presupuesto según R.E. 1.373 de fecha 16/02/2021	

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.078,80 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### **CONDICIONES GENERALES**

La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión. Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

<b>1.</b>	<b>PARAMETRO</b>	<b>REGULACIÓN</b>	<b>LIMITACIONES</b>	<b>Verificación</b>
<b>1.1</b>	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS</b>	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>
<p>Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran <b>Obras de Mantenimiento y Conservación</b> de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. La obra cumplirá, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por <b>otros de similares características</b>, los cuales cumplirán, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>Este permiso <b>no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida</b>, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica. En este sentido, la sustitución de carpinterías existentes no conllevará modificación de huecos ni apertura de otros nuevos y las obras no modificarán las instalaciones generales del inmueble.</p>				
<b>1.2</b>	<b>CONDICIONES ESTETICAS</b>	PGO Art. 255		<b>Condición</b>
<p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p> <p>En este sentido, el modelo de carpintería exterior a instalar <b>deberá mantener las características originarias de las carpinterías existentes</b>, en cuanto a materiales, efectos, disposición y colorido.</p>				
<b>1.3</b>	<b>INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR</b>	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	<b>Condición</b>
<p><b>CU Art. 33. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección académica</b>  <i>"Son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Conservación y reparación</b></li> <li>• <i>Restauración</i></li> <li>• <b>Rehabilitación y reforma</b></li> <li>• <i>Reestructuración parcial, mayoritaria o total</i></li> <li>• <i>Ampliación fondo edificable: cuando así lo permita la ordenanza de la manzana en que se ubique"</i></li> </ul> <p><b>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.</b>  <b>Se recomienda el empleo de carpinterías de madera pintada o en su color natural.</b>  <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p><b>CU Art. 43. Cubiertas.</b>  <i>Se permite el aprovechamiento bajo cubierta que se regulará por lo contenido en el PGOU, no pudiendo suponer dicho aprovechamiento la aparición de buhardillas o casetones no incluidos previamente en el proyecto original del edificio. <b>Para la iluminación y ventilación se admiten ventanas o tragaluces siguiendo la pendiente del faldón de cubierta. En ese caso su superficie máxima no debe</b></i></p>				



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**superar el 50% del faldón, con el fin de integrar su impacto visual en los conjuntos tradicionales.**

## **CU Art. 45. Carpinterías.**

En cuanto a su disposición constructiva se establecen las siguientes reglas:

a) Se respetará la disposición original de las carpinterías exteriores en relación a los paramentos de las fachadas, autorizándose la doble ventana siempre que se garantice con su incorporación la condición antecedente. Quedará expresamente prohibido por tanto cualquier montaje por el exterior del plano de cerramiento de las carpinterías exteriores originales.

**b) Se reemplazarán aquellas carpinterías que no sean reparables o hayan desaparecido, mediante la introducción de otras nuevas diseñadas y realizadas con ajuste a las originales en lo relativo a material, tamaño, escuadrías y proporción.**

c) Se fomentará el aislamiento térmico de los huecos existentes mediante la introducción de elementos técnicos compatibles con el carácter de la edificación sin que con ello se dañen o desfiguren los marcos, maineles, etc., de puertas y ventanas.

2. En cuanto a sus materiales y acabados, **se respetará, siempre que sea posible, el material original de las carpinterías cuando se proceda a su renovación o sustitución. Salvo que expresamente se indique en la ficha individualizada el empleo de un material concreto, las carpinterías de huecos podrán realizarse en madera pintada y/o barnizada, o en aluminio lacado, esmaltado o anodinado; se prohíbe el empleo del aluminio en su color estándar o dorado.**

3. Se conservarán las carpinterías de galerías y miradores de fachadas exteriores (principales y posteriores); en caso de ser necesaria su renovación se reproducirán fielmente -en material y diseño los originales. En caso de imposibilidad de cumplimiento de dicha condición, se respetará la tipología de galería y el diseño original de la misma indicado en la ficha individualizada.

## **FICHA 16-08-05-021. Condiciones particulares y elementos discordantes.**

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-021 con Grado de Protección ACADÉMICO (AC) se observan los siguientes elementos discordantes:

- Chimeneas sin pintura (a día de hoy se encuentran pintadas).

Se especifican las siguientes **condiciones particulares**:

- Ocupación y Altura: Edificación existente.
- Condiciones estéticas y compositivas:
  - Respetar la composición de fachadas y cubiertas.
  - Respetar el balcón corrido.

2. OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

○ A la finalización de las obras, el interesado deberá aportar fotografías del estado final de las carpinterías exteriores.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en la citada autorización favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural:

Se acuerda, en virtud del artículo 207 ROTU, informar favorablemente las obras de sustitución y reparación de carpinterías exteriores en la calle Clarín nº 9 de Salinas, en el concejo de Castrillón, por tratarse de obras de reparación que redundan en la conservación del bien inmueble.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.078,80 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.078,80 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.078,80 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de 3 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

**4º) EXP. 1885/2021.- Dª MJPF: L.O. TALA DE MADERA EN OMERO 13, SANTIAGO DEL MONTE.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de Septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 25-05-2021, y registro de entrada número 5.667, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª MJPF	
Domicilio	***	
Población	SANTIAGO DEL MONTE (CASTRILLÓN)	C.P.: 33459
NIF/ CIF	***1982**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación		Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
<b>TALA DE ARBOLADO</b>						
Parcela	Referencia Catastral	33016A02900 1550000GL	Pol.	29	Parcela	155
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	INTERÉS FORESTAL (IF)					
<b>ACOPIO TEMPORAL DE MADERA</b>						
Parcela	Referencia Catastral		Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística						
Categoría del Suelo						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007672
BI(*)	60 m <sup>3</sup>				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	60 m <sup>3</sup>
Documentación con presupuesto según R.E. 5.667 de fecha 25/05/2021	

DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 24/09/2020, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un volumen de 60 m<sup>3</sup>.

El interesado indica que el acopio temporal de madera se realizará en el Concejo de Soto del Barco.

Consta en el expediente **AVAL** depositado por un importe de **735,34 €**.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19-08-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 02-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº1.608**, emitido con fecha 01-06-2021, respecto a la zona

de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

• **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la tala **(Resolución del 24/09/2020 ref: CASTRILLÓN-004812-2020).**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que

TITULAR

Nombre	Dª MJPF		
Domicilio	***		
Población	SANTIAGO DEL MONTE (CASTRILLÓN)	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***1982**		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación		Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
<b>TALA DE ARBOLADO</b>						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0290 01550000GL	Pol.	29	Parcela	155
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	INTERÉS FORESTAL (IF)					
<b>ACOPIO TEMPORAL DE MADERA</b>						
Parcela	Referencia Catastral		Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística						
Categoría del Suelo						

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
PRESUPUESTO	60 m <sup>3</sup>		
Documentación con presupuesto según R.E. 5.667 de fecha 25/05/2021			

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 60 m<sup>3</sup>**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### **CONDICIONES GENERALES**

La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	<b>RASANTE MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>	Y	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	<b>Condición</b>

No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

2.	<b>COMPROMISOS URBANIZACION</b>	<b>DE</b>	<b>Condición</b>
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>			

3.	<b>OBLIGACIONES INTERESADO</b>	<b>DEL</b>	<b>Condición</b>
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>			

4.	<b>RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES</b>	<b>Condición</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. <b>La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias</b> para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.</li> <li>2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y</li> </ol>		



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.

3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.
4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.
5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.
6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.
7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

**Desde el punto de vista urbanístico, se considera que se puede autorizar la TALA por ser conforme el uso pretendido con la clasificación y calificación del suelo establecida en el PGO, sujeta a los siguientes condicionantes:**

Los señalados en el informe de la Policía Local.

- Dado que el acopio de madera se realizará en el término municipal de Soto del Barco, el interesado deberá solicitar la correspondiente autorización en dicho Ayuntamiento.
- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- Se deberá comprobar el abono de las tasas por expedición de licencia urbanística.
- Se deberá comprobar, por parte de la Oficina Técnica municipal, que se ha depositado la correspondiente fianza para responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la tala o el transporte de madera, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº103.
- Se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Soto del Barco de la autorización de tala solicitada, dado que el acopio de madera se va a realizar en dicho término municipal, a los efectos oportunos.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

La saca de la madera se realizará, desde la parcela a talar, por un camino de aglomerado asfáltico y de titularidad municipal hacia la carretera AS-318, que une la CN-643 con la localidad de La Arena, término municipal de Sotu'l Barcu.

Según manifestación de la solicitante, el acopio se realizará en el término municipal de Sotu'l Barcu.

Los viales reseñados se encuentran en buen estado de conservación y uso, a excepción de dos grandes baches, a la altura de la parcela a talar y del cruce con la AS-318 (Se adjunta reportaje fotográfico).

Además de la obtención de las necesarias autorizaciones de otras administraciones competentes, conforme a lo establecido en el Art. 228 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias (TROTU), en el Art. 564-2p del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en el Art. 57 de las Normas Urbanísticas recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, de 28 de junio de 2.001, así como en el Art. 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del principado de Asturias, resulta preceptiva la obtención de Licencia para poder realizar la tala y saca de madera solicitadas, debiendo abonar la Tasa por expedición de Licencia establecida en el epígrafe 7 del Art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

A día 28 de mayo, la tala no ha sido iniciada, considerándose que puede concederse autorización para la tala y saca, debiéndose observar, al menos, las siguientes medidas:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

- No podrán emplearse vehículos que excedan en sus pesos y dimensiones a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- A la altura de la parcela objeto de tala, se instalará la siguiente señalización en ambos sentidos de circulación:
  - Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
  - Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
  - Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

### **TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 60 m<sup>3</sup>**

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	60 m <sup>3</sup>
Volumen total de corta autorizado por la licencia	60 m <sup>3</sup>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

**5º) EXP. 2962/2018.- ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.: LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EN MIRAVALLES**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de Septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 25-06-2018, y registro de entrada número 7.137, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.		
Domicilio	JUAN ESPLANDIU 11		
Población	28007 - MADRID	C.P.: 28007	
NIF/ CIF	A65768780		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES					
Localidad	MIRAVALLES - CASTRILLON				C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	33016A04100047	Pol.	41	Parcela	47
		0000GF				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Calificación	ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2018	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006212
BI(*)	12.500,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

De Legalización	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Anexo	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	-------	----	--------------------------

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	ABRIL 2018
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	Ingenieros Vizkaia	Fecha	20/06/2018
Ref. Visado	01202/2018		
PRESUPUESTO	12.550,00 €		
Nº reg. 7.137 de 25/06/2018			

De Legalización	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Anexo	Nº	1
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	-------	----	---

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	MARZO 2019
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	No consta visado colegial	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	No altera el presupuesto.		
Nº reg. 3.268 de 20/03/2019			

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09-08-2021, tras determinación de que las



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 02-09-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- En este sentido, el interesado aporta **Acuerdo de la Agencia Estatal de seguridad Aérea de fecha 28/08/2017** autorizando la infraestructura de telecomunicaciones objeto del presente informe por no vulnerar ninguna servidumbre aeronáutica.

El Proyecto ha sido sometido a Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental, constando en el expediente Resolución de 03/03/2021 de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se establece la determinación del Estudio Preliminar de Impacto Ambiental mostrando conformidad con la Resolución Primaria y estableciendo condiciones ambientales para garantizar la integración ambiental del proyecto.

- El Proyecto cuenta con **Autorización Previa de CUOTA, otorgada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 22 de julio de 2021.**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.		
Domicilio	JUAN ESPLANDIU 11		
Población	28007 - MADRID	C.P.: 28007	
NIF/ CIF	A65768780		

#### OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES					
Localidad	MIRAVALLS - CASTRILLON				C.P.	
Referencia Catastral	Parcela	33016A041000470000GF	Pol.	41	Parcela	47
Clasificación	SUELO NO URBANIZABLE					

Urbanística	
Calificación	ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

De Legalización	X
-----------------	---

Básico		De Ejecución		Anexo	Nº		
--------	--	--------------	--	-------	----	--	--

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	ABRIL 2018
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	Ingenieros Vizkaia	Fecha	20/06/2018
Ref. Visado	01202/2018		
PRESUPUESTO	12.550,00 €		
Nº reg. 7.137 de 25/06/2018			

De Legalización	X
-----------------	---

Básico		De Ejecución		Anexo	Nº	1	
--------	--	--------------	--	-------	----	---	--

Redactores	CRISTINA RIAL PARRONDO	Fecha	MARZO 2019
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	No consta visado colegial	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	No altera el presupuesto.		
Nº reg. 3.268 de 20/03/2019			

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

#### **CONDICIONES GENERALES**

Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.

Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

#### **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

<b>1.</b>	<b>COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>	En el supuesto de que el camino de acceso al centro de telecomunicaciones haya sido realizado para dar servicio al mismo, se deberá proceder a su legalización.
-----------	------------------------------------	---

<b>2.</b>	<b>INICIO DE LA ACTIVIDAD</b>	No consta en el expediente que hayan abonado las tasas por licencia de actividad correspondientes a la ordenanza fiscal nº 02 del Ayuntamiento de Castrillón. En cualquier caso, las comprobaciones relacionadas con la declaración responsable presentada para el funcionamiento de la instalación y la documentación complementaria será objeto de comprobación posterior a la legalización de las obras objeto del presente informe.
-----------	-------------------------------	--

- Las condiciones ambientales recogidas en el propio proyecto técnico y su Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.

Las expuestas en el citado **Resolución del Servicio de Evaluaciones y Autorizaciones Ambientales de fecha 03-03-2021:**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dado que el trámite ambiental tiene carácter preventivo, y el proyecto está ejecutado y en funcionamiento, no procede emitir consideración alguna.

Teniendo en cuenta que la realización de nuevas pistas o caminos se encuentran sujetos a trámite de evaluación preliminar de impacto ambiental, en el caso que nos ocupa, en el caso que el vial de acceso a la infraestructura se haya realizado expofeso para dar servicio a la misma, procede si legalización.

Las expuestas en el citada **Autorización Previa de CUOTA:**

En el supuesto de que el camino de acceso al centro de telecomunicaciones haya sido realizado para dar servicio al mismo, se deberá proceder a su legalización.

### **TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 12.550,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	12.550,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	12.550,00 €
<b>Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.</b>	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

**QUINTO.-** Iníciase el correspondiente expediente sancionador”.

**Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.**

### **6º) EXP. 1927/2021.- Dª MJPF: TALA DE MADERA EN OMERO 13, SANTIAGO DEL MONTE.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de Septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 25-05-2021, y registro de entrada número 5.668, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D <sup>a</sup> MJPF		
Domicilio	***		
Población	SANTIAGO DEL MONTE - CASTRILLÓN	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***1982**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación		Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
<b>TALA DE ARBOLADO</b>						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0030022600 00GE	Pol.	3	Parcela	226
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	GENÉRICO (SOMETIDO A RÉGIMEN PREVISTO EN EL TROTU PARA SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS S/ DISP. TRANS.1ª 3.c)					
<b>ACOPIO TEMPORAL DE MADERA</b>						
Parcela	Referencia Catastral		Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística						
Categoría del Suelo						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007671
BI(*)	35 m <sup>2</sup>				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

La presente solicitud de licencia se trata de una actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 ROTU), pudiendo ser calificada como obra menor. No obstante, dicho artículo dispone: “En ningún caso se entenderán como tales (...) las intervenciones en edificios declarados bienes de interés cultural y catalogados (...)”. Lo que conlleva su tramitación como obra mayor.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	<b>35 m3</b>
Documentación con presupuesto según R.E. 5.668 de fecha 25/05/2021	

DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 01/05/2021, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 40 tn.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El interesado indica que el depósito temporal de madera se realizará directamente sobre la plataforma de un camión.

Consta en el expediente justificante del **AVAL** depositado por importe de **735,34 €**.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19-08-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 01-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº1.609**, emitido con fecha 01-06-2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (en su caso)

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la tala (**Resolución del 01/05/2021 ref: CASTRILLÓN-002413-2021**).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D <sup>a</sup> MJPF		
Domicilio	***		
Población	SANTIAGO DEL MONTE - CASTRILLÓN	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***1982**		

### TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación		Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
<b>TALA DE ARBOLADO</b>						
Parcela	Referencia Catastral	33016A003002260000	Pol.	3	Parcela	226
Clasificación	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					

Urbanística					
Categoría del Suelo	GENÉRICO (SOMETIDO A RÉGIMEN PREVISTO EN EL TROTU PARA SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS S/ DISP. TRANS.1ª 3.c)				
<b>ACOPIO TEMPORAL DE MADERA</b>					
Parcela	Referencia Catastral		Pol.		Parcela
Clasificación Urbanística					
Categoría del Suelo					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

La presente solicitud de licencia se trata de una actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 ROTU), pudiendo ser calificada como obra menor. No obstante, dicho artículo dispone: "En ningún caso se entenderán como tales (...) las intervenciones en edificios declarados bienes de interés cultural y catalogados (...)". Lo que conlleva su tramitación como obra mayor.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

PRESUPUESTO	<b>35 m<sup>3</sup></b>
Documentación con presupuesto según R.E. 5.668 de fecha 25/05/2021	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 39 m<sup>3</sup>**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

#### **CONDICIONES GENERALES**

La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como: Contenedores para escombros.

Colocación de vallas o andamios.

Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.

Apertura de zanjas o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	PGO 116	Art.	Rasante y movimientos de tierra	Condición
----	---------------------------------	---------	------	---------------------------------	-----------

No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

2.	VOLUMEN DE CORTA DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	35 m <sup>3</sup>
	VOLUMEN DE CORTA AUTORIZADO POR LICENCIA	39 m <sup>3</sup>

Las autorizaciones del Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, es para un peso total de 40 tn de eucalipto globulos. La densidad de la madera de eucalipto verde es de 900-1200 kg/m<sup>3</sup>, por lo que para un total de 40 tn estaríamos hablando de un **volumen aproximado de 39 m<sup>3</sup>** (media entre 44 y 33 m<sup>3</sup>).

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

#### ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte			

de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.

La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.

De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.

4.	<b>OBLIGACIONES DEL INTERESADO</b>	<b>DEL</b>	<b>Condición</b>
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>			

5.	<b>RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES</b>	<b>Condición</b>
<p>La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. <b>La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias</b> para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.</p> <p>La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.</p> <p>La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien</p>		



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

deba responder.

Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.

La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.

La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.

Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.

Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.

Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.

La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.

En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

**Desde el punto de vista urbanístico, se considera que se puede autorizar la TALA por ser conforme el uso pretendido con la clasificación y calificación del suelo establecida en el PGO, sujeta a los condicionantes señalados anteriormente y además:**

- Los señalados en el informe de la Policía Local.
- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.
- Se deberá comprobar el abono de las tasas por expedición de licencia urbanística.
- Se deberá comprobar, por parte de la Oficina Técnica municipal, que se ha depositado la correspondiente fianza para responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la tala o el transporte de madera, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº103.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

La saca de la madera se realizará, desde la parcela a talar, por un camino de tierra y de titularidad municipal hacia la carretera CT-6, que une la carretera CT-1 con la localidad de Bayas.

Según manifestación de la solicitante, debido al escaso volumen de madera a talar, posiblemente no sea necesario realizar acopio. No obstante, de ser necesario, se realizaría en el lugar de costumbre, p.k. 1,300 de la CT-6.

Los viales reseñados se encuentran en buen estado de conservación y uso, contando el camino de la saca con buen firme. En la zona próxima a la parcela a talar, se observan profundas roderas producto de la utilización del camino por vehículos agrícolas (Se adjunta reportaje fotográfico).

Además de la obtención de las necesarias autorizaciones de otras administraciones competentes, conforme a lo establecido en el Art. 228 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias (TROTU), en el Art. 564-2p del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en el Art. 57 de las Normas Urbanísticas recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, de 28 de junio de 2.001, así como en el Art. 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del principado de Asturias, resulta preceptiva la obtención de Licencia para poder realizar la tala y saca de madera solicitadas, debiendo abonar la Tasa por expedición de Licencia establecida en el epígrafe 7 del Art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 103 del Ayuntamiento de Castrillón.

A día 28 de mayo, la tala no ha sido iniciada, considerándose que puede concederse autorización para la tala y saca, debiéndose observar, al menos, las siguientes medidas:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

- No podrán emplearse vehículos que excedan en sus pesos y dimensiones a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- En la CT-6, a la altura del entronque con el camino de la saca, se instalará la siguiente señalización en ambos sentidos de circulación:
  - Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
  - Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
  - Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

### **TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 39m<sup>3</sup>**

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>35m<sup>3</sup></b>
Volumen total de corta autorizado por la licencia	<b>39m<sup>3</sup></b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

**7º) EXP. 2617/2021.- Dª MPPL: CORRECCIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO JGL SEGREGACIÓN LOCAL COMERCIAL EN C/ RAMIRO I Nº 3-5.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de Septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19-08-2021, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a Dª MPPL, con DNI \*\*\*0933\*\*, para realizar las obras consistentes en SEGREGACIÓN DE LOCAL COMERCIAL en RAMIRO I, Nº 3-5, PIEDRAS BLANCAS (CASTRILLÓN).

2. Con fecha 06-09-2021 es advertido error material por el interesado.

3. Con fecha 06-09-2021 se emite informe técnico, para corregir el error material detectado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- RECTIFICAR el error material advertido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local**, de fecha 19-08-2021, quedando la parte dispositiva del mismo redactada conforme a las siguientes disposiciones:

**Donde dice:**

“

1.1	FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m <sup>2</sup>
	Finca 1	26.259-N	Suelo Urbano (SU)/ EDIFICACIÓN CERRADA - V	319,00
<b>TOTAL</b>				<b>319,00</b>

Se solicita la SEGREGACIÓN de UN LOCAL finca sita en la calle Ramiro I de Piedrasblancas.

Según la nota registral el inmueble se describe como sigue:

“Local comercial o bajo izquierda, de la casa con acceso por el portal número siete de la calle Ramiro I, en Piedrasblancas, concejo de Castrillón; ocupa una superficie útil de 284,72 m<sup>2</sup> (...). A este local se le asigna la parte de patio situada justamente en la parte posterior de aquel y separada del resto por la prolongación de la línea divisoria de los locales comerciales, que es perpendicular a la línea de fachada del edificio, mide **69,20 m<sup>2</sup>.**”

Según los datos del Proyecto de segregación y reciente medición el local cuenta con una **superficie construida total de superficie útil total de 303,82 m<sup>2</sup> y un patio de 79,20 m<sup>2</sup>. En una reforma reciente se anexionó un recinto de 20,05 m<sup>2</sup> que se ganó al patio.**

**Debe decir:**

“

1.1.	FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m <sup>2</sup>
	Finca 1	26.259-N	Suelo Urbano (SU)/ EDIFICACIÓN CERRADA - V	319,00



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

	<b>TOTAL</b>	<b>319,00</b>
<p>Se solicita la SEGREGACIÓN de UN LOCAL finca sita en la calle Ramiro I de Piedrasblancas.</p> <p>Según la nota registral el inmueble se describe como sigue: "Local comercial o bajo izquierda, de la casa con acceso por el portal número siete de la calle Ramiro I, en Piedrasblancas, concejo de Castrillón; ocupa una superficie útil de 284,72 m<sup>2</sup> (...). A este local se le asigna la parte de patio situada justamente en la parte posterior de aquel y separada del resto por la prolongación de la línea divisoria de los locales comerciales, que es perpendicular a la línea de fachada del edificio, mide <b>79,20 m<sup>2</sup>.</b>"</p> <p>Según los datos del Proyecto de segregación y reciente medición el local cuenta con una <b>superficie útil total de 303,82 m<sup>2</sup> y un patio de 59,10 m<sup>2</sup>.</b></p>		

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local y a la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

### **2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

#### **1º) EXPTE. 20/2021.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 3 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

#### **SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo

de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
1423/2	PVL	***3509**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** – Salinas-
4038/1	MFG	***2644**	FAVORABLE	DEFINITIVO	*** – Piedrasblancas-

**SEGUNDO:** Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

**TERCERO:** Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público (Informe de fecha 19/08/2021):

Expte.	TITULARES	DNI	Domicilio/
2848/1	JMVD	***7307**	*** – Piedrasblancas-

**CUARTO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 3 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

## **2º) EXPTE. 23/2021.-SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD)**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

### SE PROPONE

**PRIMERO.** - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
2488/UTS2A	JSA	70 %	60
4384/UTS1B	LBH	10 %	50

**SEGUNDO.** - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

### 3º) EXPTE. 24/2021.-SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 24/2021 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,93 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios, así como aquellas que solicitan un cambio en la titularidad del servicio, y una vez valoradas las mismas,

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

<b>SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL</b>						
--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
L	B	H	***0635**	***	PIEDRASBLANCAS	50 %

**SEGUNDO:** Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2.3. **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### Uº) **EXPTE. 3498/2021.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS AÑO 2021: APROBACIÓN BASES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 6 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2021 a Asociaciones de Vecinos del Concejo de Castrillón.

Visto informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de fecha 3 de septiembre de 2021.

Vistas las bases elaboradas correspondientes a dicha convocatoria y la necesidad de proceder a su aprobación para materializar de forma efectiva el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

#### **ESTA CONCEJALÍA PROPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2021 a Asociaciones de Vecinos del Concejo de Castrillón conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal.

#### **ANEXO**

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN**

---

#### **Artículo 1. Bases reguladoras. -**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

### **Artículo 2. Créditos presupuestarios. -**

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1401.924.48911 "Subvenciones a Asociaciones de Vecinos" del vigente Presupuesto Municipal 2021, siendo su importe total máximo de 12.000 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### **Artículo 3. Objeto de la concesión de las subvenciones. -**

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para ayudar a los gastos de funcionamiento de las entidades durante el año 2021, fomentando así la participación de los ciudadanos del concejo de Castrillón en actividades que redunden en beneficio de todos y animarlos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio.

### **Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación de los mismos.**

#### **A) Requisitos**

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, con el nombre de Asociaciones de Vecinos.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y del cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.

#### **B) Forma de acreditarlos.**

- 1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades (en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)
- 2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón (en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)
- 3.- Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (según anexo II)
- 4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. (En caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)
- 5.- Certificación del número de personas asociadas (socios/socias numerarios/as) residentes en Castrillón.
- 6.- Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento (según anexo III)

**Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones. -**

La subvención se otorgará conforme a los criterios generales de implantación territorial, con atención a las zonas rurales del Concejo, el número de personas socias numerarias, la suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados, así como los programas de continuidad. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

- a) Inicialmente se otorgará una misma cantidad a cada una de las asociaciones que concurse a la convocatoria, al objeto de asegurar que aquellas Asociaciones, sobre todo las de ámbito rural, puedan desarrollar sus actividades independientemente del número de personas socias que la formen, como medida positiva frente a las ratios de población más desfavorables para las zonas rurales del Municipio, favoreciendo así el asociacionismo y el desarrollo social en dicho entorno.
- b) Detráida la cantidad fija del importe máximo de la subvención, se obtendrá una cuantía, que divida entre el sumatorio del número de socios y socias de todas las entidades concursantes, determinará la cuantía base subvencionable por cada una de las personas asociadas a los distintos centros o clubs, debiendo ser socios numerarios y con residencia en el Municipio de Castrillón.
- c) La suma a) y b) determinará la cantidad final destinada a la subvención de cada una de las Asociaciones concursantes que reúnan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

De tal manera que se otorgará una cuantía fija máxima de 5.850,00 euros entre las asociaciones solicitantes, a partes iguales. La cantidad restante, 6.150,00 euros será dividida entre el número total de socios/as numerarios/as residentes en Castrillón, obteniendo el valor unitario subvencionable por cada una de las personas asociadas a las distintas entidades. La subvención que le corresponde a las entidades solicitantes será el resultado de la suma de la cuantía fija más el producto del valor unitario por el número de socios/as de cada una de las asociaciones.

**Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal o Concejala que ostente la Delegación de Participación Ciudadana y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular de la Concejalía de Participación Ciudadana, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas y el Técnico Municipal correspondiente que actuará como Secretario del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.

6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

### **Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. -**

1. Las Asociaciones de Vecinos interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar su solicitud (según modelo anexo I) en el **plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A**

2. La documentación deberá de ser presentada telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

### **Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

### **Artículo 9. Gastos subvencionables.-**

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, los gastos de mantenimiento de la entidad y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización de determinadas actividades y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 12 de esta convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el artículo 20.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades dependientes, para determinar el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- 1.- Seguros: se podrá justificar la subvención con el seguro contratado por la Asociación para su local social.
- 2.- Material de Oficina: folios, talonarios, carteles, calendarios, fotocopias, etc...
- 3.- Material informático: impresoras, tinta, pantallas, ordenador, router, etc...
- 4.- Artículos de limpieza: fregonas, escobas, calderos, mopas, detergentes, recogedores, guantes, bayetas, etc...
- 5.- Material de bricolaje: tornillos, tacos, clavos, pinturas, maderas, cerrojos, candados, cerraduras, estanterías, etc...
- 6.- Pequeño electrodoméstico: cafetera, batidora, aspirador, etc... En este apartado también estaría incluida la compra de televisores, videos y dvd's.
- 7.- Cuota a Internet y Telefonía.

8. – Gastos de mantenimiento del local: luz, reparaciones...

**Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.-**

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán

1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 28 de febrero de 2022.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 13 de estas Bases.

**Artículo 11. Abono de la subvención. -**

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

El abono tendrá carácter previo a la realización de los gastos por parte de los beneficiarios, exonerándose a los mismos de constitución de fianza debido a la no contribución del ayuntamiento con ningún tipo de recurso.

La justificación de la misma se realizará posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**Artículo 12. Justificación. -**

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 28 de febrero de 2022 inclusive.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Participación Ciudadana, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".

- Número de N.I.F. de la persona anterior.

- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.

- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.

- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).

- Transferencia bancaria.

- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía de Participación Ciudadana emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

### **Artículo 13. Causas de reintegro. -**

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 14. - Medio de notificación y publicación. -**

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento y se insertará un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales en el B.O.P.A., además de enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de estableciéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

**Artículo 15.- Responsabilidades y sanciones.**

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

**Artículo 16.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.**

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

**ANEXO I**

**INSTANCIA-SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS**

**Datos de la entidad**



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Denominación							CIF	
Domicilio								
Calle/Plaza		Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP	
Localidad	Municipio			Provincia				
Teléfono (fijo/móvil)	Fax	Correo electrónico						

## Datos del representante

<b>Representante legal</b>							
Primer apellido	Segundo apellido			Nombre			
NIF/NIE	Cargo en la entidad						
<b>Dirección a efectos de notificación</b>							
Calle/Plaza		Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
Localidad	Municipio			Provincia			
Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico						

## Objeto de la solicitud

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DEL AÑO 2021 POR LO QUE PRESENTA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE SEGÚN CONVOCATORIA

### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.
- **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a [dpd@ayto-castrillon.es](mailto:dpd@ayto-castrillon.es)

En  a  de  de

**Declaro bajo mi responsabilidad** que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

Firma

**ANEXO II**  
**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURIDICAS PARA LA COMPROBACION**  
**DE DATOS POR ESTE AYUNTAMIENTO**

Denominación		CIF
<b>Representante legal</b>		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE	Cargo en la entidad	

**AUTORIZA**

Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la convocatoria de subvenciones para asociaciones de vecinos año 2021, a que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON recabe la información que se relaciona a continuación a través de los sistemas que éste establezca:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.
- A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social en su caso.

En  a  de  de

Firma

**ANEXO III**  
**FICHA DE ACREEDORES**



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF:

NOMBRE:

DOMICILIO: C/.:  Nº:  LOCAL:

CPOSTAL:  LOCALIDAD:  PROVINCIA:

TELEFONO:  E-MAIL:

FAX:  Web:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

**DATOS BANCARIOS**

CÓDIGO IBAN \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

, a de de 2018

<p style="text-align: center;">A) PERSONAS FÍSICAS</p> <p style="text-align: center;">Fdo: (FIRMA DEL TITULAR)</p>	<p style="text-align: center;">B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)</p> <p style="text-align: center;">Fdo: DNI: Cargo: (SELLO DE LA EMPRESA)</p>
--	---

**DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA**

Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

Fdo:  
(firma y sello de la entidad bancaria)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 6 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

## 2.3. **ÁREA DE DEPORTES**

### Uº) **EXPTE. 2426/2021.- D. ILF: AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN TORNEO DE TENIS PLAYA EN LA PLAYA DE SALINAS.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 6 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista solicitud presentada, por D. ILF, con DNI \*\*\*4870\*\*, y domicilio en Gijón, \*\*\*, interesando autorización para celebrar un torneo de tenis playa (perteneciente al Circuito Asturiano de Tenis Playa), en la playa de Salinas, el día 11 de septiembre de 2021, desde las 8:00 horas, hasta las 22:00 horas aproximadamente, a la altura de la escalera 10 del paseo del Cantábrico.

Constan en el expediente 2426/2021:

- Informe de la policía local de fecha 05/08/2021
- Informe del coordinador del Plan Sapla de fecha 05/08/2021
- Autorización Demarcación de Costas en Asturias de fecha 31/08/2021
- Seguro de responsabilidad civil específico para la prueba.
- Justificante de asistencia médica durante la prueba.
- Plano y descripción del evento.
- Protocolo covid y aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar D. ILF, con DNI \*\*\*4870\*\*, y domicilio en Gijón, Avda. de la Constitución nº 28 – 4ºD, para celebrar un torneo de tenis playa (perteneciente al Circuito Asturiano de Tenis Playa), en la playa de Salinas, el día 11 de septiembre de 2021, desde las 8:00 horas, hasta las 22:00 horas aproximadamente, a la altura de la escalera 10 del paseo del Cantábrico con los siguientes condicionantes previstos en:

#### **a) Informe de la policía local:**

- Las competiciones no debieran ocupar las zonas de baños y los responsables deben seguir las indicaciones que imparta el Servicio de Salvamento.
- En virtud de lo establecido en el apartado 2 del Art. 3 de la vigente Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón y, atendiendo a la preferencia que se le atribuye al paseo, las estancias y al baño sobre cualquier otro uso, se considera que podría desplazarse la ubicación del evento a una zona situada entre las escaleras 5 y 10, ya que no suele poderse habilitar zona de baños y la presencia de usuarios es menor.
- Deberá señalarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva.
- Por su parte, el apartado 5 de la Ordenanza Municipal de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón, establece que la realización de cualquier tipo de actividad, aún de forma temporal, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.
- Deberá prohibirse expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier medio (visual o acústico), conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.
- No debiera permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía. Tampoco se interferirá con los mensajes que emita del Servicio de Salvamento (Art. 10 de la Ordenanza).
- La circulación de vehículos por las playas se encuentra prohibida salvo aquellos que pueda autorizar la Demarcación de Costas.
- En las zonas de la playa ocupadas por actividades, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente (Art. 18 de la Ordenanza).
- No se llevará a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### **b) Informe del coordinador del Plan Sapla:**

- Se debe cumplir la Ordenanza de Playas del Concejo de Castrillón para la realización de la prueba deportiva.
- El lugar de realización de la prueba deportiva deberá estar correctamente señalizado y balizado, Art 8.3.
- Los organizadores de la prueba deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de todos los participantes.
- En caso de que se produzca alguna emergencia durante la celebración de la prueba los organizadores contactaran con el Servicio de Emergencia del Principado de Asturias (SEPA) a través del teléfono 112 o con el Servicio de Salvamento.
- La Organización la prueba debe de cumplir con las indicaciones que desde el Servicio de Salvamento se establezcan en función de las necesidades que puedan surgir, Art 5.
- La Organización de la prueba facilitara un teléfono de contacto para la correcta coordinación con el Servicio de Salvamento.

### **c) Informe de la Demarcación de Costas en Asturias:**

- Esta autorización no exime al interesado de la obtención del resto de permisos o autorizaciones que fuera procedente obtener de otras Administraciones.
- No se permite la instalación de graderías ni ninguna otra estructura para el público. La delimitación de los terrenos de juego se llevará a cabo por elementos fácilmente desmontables. Queda prohibida la publicidad comercial en el dominio público marítimo terrestre.
- Al finalizar la actividad corresponderá a los interesados el retirar cualquier resto de la misma del demanio costero.
- Serán competencia municipal la seguridad e higiene en los arenales (art. 115 LC).
- El interesado deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, responsabilizándose de la seguridad de los participantes en la actividad.
- La delimitación de los espacios se llevará a cabo a primera hora de la mañana, antes de la presencia de público.
- Se deberá atender las indicaciones de los servicios de socorrismo y salvamento.
- Los componentes y materiales utilizados en la señalización no supondrán ningún tipo de riesgo para los usuarios de la playa.
- En la playa se podrán instalar tres (3) pistas de pádel-playa de 8 x 16 m, siendo la separación máxima entre ellas de cuatro (4) metros. A requerimiento de cualquier funcionario o autoridad competente, y por razones de utilización pública de los espacios, deberá desplazarse el terreno ocupado a las porciones señaladas por las mismas.
- De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas se deberá abonar un CANON por la ocupación del dominio público marítimo terrestre calculado en base al informe sobre cánones de ocupación elaborado por esta Demarcación de fecha 20 de enero de 2021 de 39,57€ (Treinta y nueve Euros con cincuenta y siete céntimos).

**SEGUNDO.-** Dado que el tipo de prueba no es de carácter competitivo, se propone no obligar a la organización a disponer de la ambulancia. Está acreditada por la organización, la asistencia de un médico en el lugar de competición durante el desarrollo de la misma

**TERCERO.-** Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a la Demarcación de Costas en Asturias, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al coordinador del Plan SAPLA, al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Deportes de fecha 6 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

**3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº